

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 231 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 24 MAYO 2016

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados formulados por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 164-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva (Tubería HDPE), en la suma de S/. 276,812.39, y se aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por Menor Partida (Tubería GRP), en la suma de S/. 216,674.49, incluidos el IGV, formulados por el referido Consorcio, arrojando una incidencia acumulada del 0.70%, respecto al monto contractual;

Que, por la Resolución Directoral N° 535-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 11 de agosto de 2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados en la suma de S/. 1' 030,118.59, incluido el IGV, cuya incidencia específica es de 12.00%, respecto al monto contractual;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 006-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de enero de 2016, se declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados en la suma de S/. 402, 007.62, y se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 02 por Menores Partidas en la suma de S/. 205,055.87, incluidos el IGV, cuya incidencia es de -2.39%, respecto al monto contractual;

Que, el Consorcio Cogafe Cajamarca a través de su Residente de obra dejó constancia en el asiento N° 877 del cuaderno de obra de fecha 09 de noviembre de



2015, que "Se le informa al Ing. Inspector que en las partidas 03 Construcción de la Presa, 03.03 Conformación de terraplén, 03.03.01 Relleno con material gravo arcilloso y 03.03.07 Transporte de material, se encuentran con mayores metrados por deficiencias en los cálculos según el expediente técnico de las partidas indicadas. Por lo que solicitara el Adicional por mayores metrados...";

Que, mediante el asiento N° 878 del cuaderno de obra de la misma fecha, el Inspector de obra "Deja constancia que luego de la revisión del expediente técnico se constata la conformidad de los mayores metrados indicados por el Residente en el asiento N° 877, por lo que se considera viable la tramitación del Adicional de obra por mayores metrados...";

Que, por el asiento N° 880 del cuaderno de obra de fecha 10 de noviembre de 2015, el referido Residente de obra indica que "Se le está alcanzando al Ing. Inspector, el informe de Adicional N° 04 por mayores metrados, para revisión, aprobación y trámite correspondiente;

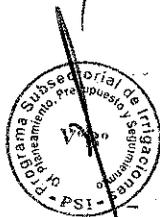
Que, por la Carta N° 68-2015-CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada el 16 de noviembre de 2015, al Inspector de obra, el referido Consorcio Cogafe Cajamarca remite formalmente para revisión y trámite correspondiente, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados;

Que, con el Informe N° 158-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/JRL, de fecha 18 de diciembre 2015, el antes citado Inspector de obra presenta a la Entidad su pronunciamiento respecto al expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 04, referido precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que el presupuesto en mención se origina por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, debido a errores u omisiones de metrados en las partidas antes referidas, situación que señala, fue determinada durante el replanteo de la obra; que el Contratista sustenta el referido Adicional, en la ejecución de mayores metrados necesarios para la construcción de la Presa, relativos a las partidas de relleno con material gravo-arcilloso, para cumplir con los objetivos del Proyecto; que el Presupuesto Adicional N° 04 asciende a la suma de S/. 401, 007.78, y tiene una incidencia de 4.67% respecto al monto contractual; finalmente la Supervisión recomienda su aprobación;

Que, por el Memorando N° 706-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 0159-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JRL, del Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, otorga conformidad al expediente técnico del Adicional N° 04 antes citado, recomendando continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante el Informe N°099-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, de fecha 11 de mayo de 2016, el Ingeniero David Pajuelo Llashag, de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente técnico del referido Adicional, indicando que este comprende mayores metrados en las partidas 03.03.01 Relleno con Material Gravo-Arcilloso= 16, 545.84, y 03.03.07 Transporte de Material Granular 120 mt < D < 1.0 Km= 16,545.84; que el monto del referido Adicional N° 04 señala, comprende el costo directo y el costo indirecto y asciende a la suma de S/. 401, 007.78, incluido el IGV, con una incidencia específica de 4.67% y acumulada de 14.98%, respecto al monto contractual; finalmente recomienda su aprobación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 231-2016-MINAGRI-PSI

-2-

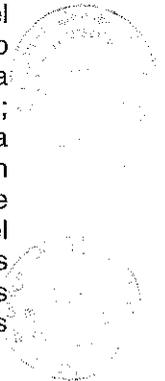
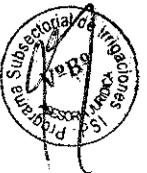
Que, con el Memorando N° 1656-2016-MINAGRI-PSI-OS, del 11 de mayo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, otorga conformidad al Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados, recomendando su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000451, de fecha de aprobación 12 de mayo de 2016, certifica la suma de S/. 401, 007.78, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 04, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 1910-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de mayo de 2016, eleva el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 04, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 336-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 04, se origina por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Proyecto, siendo su incidencia inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se verifica que obra en el expediente materia de la presente Resolución, la Ficha de Verificación de Viabilidad de fecha 20 de abril de 2016, por la modificación propuesta, así como el Certificado de Crédito Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el financiamiento del presupuesto en mención; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados, formulado por el Consorcio Cogaje Cajamarca;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

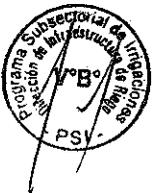
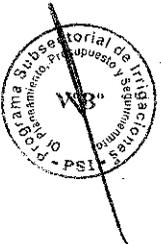
Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados, formulado el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", en la suma de S/. 401, 007.78 (Cuatrocientos Un Mil Siete y 78/100 Soles), incluido el IGV, cuya incidencia específica es de 4.67%, y acumulada de 14.98%, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Consorcio Cogafe Cajamarca una vez notificado con la presente Resolución, deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con el monto del Presupuesto Adicional que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, conforme lo dispone el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración y Finanzas velará por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Inspector de Obra, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo